

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2914–20176/07 Alcance 1/09, iniciado por la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado: “ELEVA PROYECTO MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 415/01 CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL DEL I.O.M.A. SEGUN DETALLE.- (E/PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 7° RES. 1357/07).-“, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1357/07 se dispuso aprobar el Programa de Internación Domiciliara cuya vigencia comenzó el 01/09/07;

Que el artículo 7° de la Resolución antes mencionada prevé *“Delegar en el Director de Programas Específicos la facultad de autorizar o denegar en forma fundada las prestaciones incluidas en el Programa de Internación Domiciliaria”*;

Que a fojas 1, la Dirección de Programas Específicos propone la modificación del artículo precedentemente citado, fundamentando la iniciativa en que actualmente el Sector correspondiente al Programa en análisis, se encuentra funcionando físicamente bajo la órbita de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, motivo por el cual y a fin de agilizar el mecanismo de autorización de las prestaciones, evitar demoras y demás perjuicios a los afiliados requirentes, se sugiere la modificación antes apuntada;

Que a tales fines el área interviniente propone la delegación de la firma de las autorizaciones, en forma indistinta, en los Directores de Programas Específicos y de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, adjuntando un proyecto de Resolución que en su parte pertinente reza lo siguiente: *“ ... Delegar en el Director de Programas Específicos y/o en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, en forma indistinta, la facultad de autorizar o denegar en forma fundada las prestaciones incluidas en el Programa de Internación Domiciliaria”*;

Que a fojas 36 la Dirección General de Prestaciones considera que puede darse curso favorable a la iniciativa en análisis;

Que a fojas 39, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que no existen objeciones u observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia en relación con la modificación propuesta;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 01/04/09, según consta en Acta N° 13, **RESOLVIÓ**: Modificar el artículo 7° de la Resolución N° 1357/07 que quedará redactado de la siguiente manera: “Delegar en el Director de Programas Específicos y/o en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, en forma indistinta, la facultad de autorizar o denegar, en forma fundada, las prestaciones incluidas en el Programa de Internación Domiciliaria”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) del Decreto ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 7° de la Resolución N° 1357/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Delegar en el Director de Programas Específicos y/o en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, en forma indistinta, la facultad de autorizar o denegar, en forma fundada, las prestaciones incluidas en el Programa de Internación Domiciliaria”, todo ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. Registrar. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°